

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO DE CIUDAD REAL Y EL CLUB
DEPORTIVO DE PESCA Y AMIGOS DEL CAMPO “EL PIÉLAGO”**

JGL 11/11/2024

De una parte, D. Francisco Cañizares Jiménez, con DNI 05659727W, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, con CIF: P1303400D, en su calidad de Alcalde- Presidente

De otra parte, Dña. María Belén Ruiz Serrano, con DNI 05682263K, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y AMIGOS DEL CAMPO “EL PIÉLAGO”, con domicilio en Ciudad Real, Ctra. de Toledo, s/n y CIF G13012950, en su calidad de Presidenta.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones/entidades que representan, y a tal fin.

MANIFIESTAN

La voluntad de suscribir convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y el Club Deportivo de Pesca y Amigos del Campo “El Piélago” (en lo sucesivo El Piélago), al siguiente

OBJETO

PRIMERO.- El Piélago pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real las dependencias interiores y exteriores del Club, al objeto de que las personas beneficiarias de cualquier proyecto del Ayuntamiento, que puedan tener cabida en el mencionado Club, tanto recreativas, asistenciales como prácticas profesionales, realicen dicha actividad en el mismo.

SEGUNDO.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete, mediante el Servicio de Parques y Jardines, a realizar la oportuna labor de poda bianual del arbolado que se encuentra dentro del recinto del Club Deportivo “El Piélagos”.

TERCERO.- Fuera del desarrollo de la propia ejecución de la labor de poda, el Ayuntamiento se exime de cualquier tipo de responsabilidad que pueda acarrear la caída de ramas y árboles.

CUARTO.- El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años que será prorrogado tácitamente por igual período, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión y hasta un máximo de cuatro años.